



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 27 de Diciembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sra Presidenta Accidental:**

**Primera Teniente de Alcalde**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANÉS

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CÓRDOBA

**Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General:**

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

**Viceinterventora en funciones de Interventora:**

D<sup>a</sup> EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ

**Excusan su inasistencia:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 27 de Diciembre de 2022.

Bajo la Presidencia accidental de la primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General.

Y siendo las 09:20 horas, por la Presidencia accidental se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 20 de diciembre de 2022.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 20 de diciembre de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a la enajenación de viviendas de titularidad municipal sitas en la Barriada de Santa Ana.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 de abril de 2022 para la enajenación por el procedimiento de adjudicación directa de ciento sesenta y siete viviendas de propiedad municipal sitas en la Barriada de Santa Ana, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobado por dicho acuerdo.

De conformidad con las previsiones contenidas en la cláusula 8ª del citado Pliego, fueron cursadas invitaciones a los siguientes arrendatarios/ocupantes de viviendas en la Barriada de Santa Ana, conforme a la documentación remitida por EMSISA Empresa Municipal, S.A., para que en el plazo de 60 días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la misma presentaran su oferta a este procedimiento:

- D. \*\*\*\*\* [F.J.A.E.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- Dª \*\*\*\*\* [M.P.A.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- Dª \*\*\*\*\* [J.A.C.D.V.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- Dª \*\*\*\*\* [M.G.T.] y D. \*\*\*\*\* [D.M.R.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- Dª \*\*\*\*\* [L.J.F.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- Dª \*\*\*\*\* [M.C.P.A.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- Dª \*\*\*\*\* [M.A.M.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- Dª \*\*\*\*\* [M.R.O.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\* [M.G.A.], con domicilio en \*\*\*\*\*



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [C.R.N.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\* [C.T.S.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.T.G.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.D.C.G.G.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [I.V.G.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\* [F.E.B.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [V.A.R.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\* [J.A.M.B.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [I.M.M.O.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\* [M.P.A.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\* [A.S.I.H.], con domicilio en \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [E.P.C.], con domicilio en \*\*\*\*\*

En reunión de la Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 5 de septiembre de 2022 se procedió a la calificación favorable de la documentación presentada por los siguientes licitadores, acordándose la admisión de sus propuestas:

- D. \*\*\*\*\* [F.J.A.E.], con NIF \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.P.A.], con NIF \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [J.A.C.D.V.], con NIF \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.G.T.] y D. \*\*\*\*\* [D.M.R.], con NIF: \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [L.J.F.], con NIF \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.A.M.], con NIF \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.R.O.], con NIF \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\* [M.G.A.], con NIF \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [C.R.N.], con NIF \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.D.C.G.G.], con NIF \*\*\*\*\*



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47

- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [I.V.G.], con NIF \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\* [F.E.B.], con NIF \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [V.A.R.], con NIF \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\* [J.A.M.B.], con NIF \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\* [M.P.A.], con NIF \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.P.A.], con NIF \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.T.G.], con NIF \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [I.M.M.O.], con NIF \*\*\*\*\*

En dicha reunión de 5 de septiembre se acordó conceder a D. \*\*\*\*\* [C.T.S.], con NIF \*\*\*\*\*, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, plazo de tres días hábiles contados a partir de la puesta a disposición del oportuno requerimiento para la subsanación del defecto observado en su documentación mediante la presentación de certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales expedido por la Agencia Tributaria del Estado.

En reunión de la Mesa de Contratación de 30 de septiembre de 2022, se dio cuenta de oferta presentada con fecha 6 de septiembre de 2022 por D. \*\*\*\*\* [M.S.I.H.], previa invitación recepcionada por el interesado con fecha 7 de julio de 2022. Teniendo en cuenta que a la vista de la fecha de recepción de la invitación a tomar parte en este procedimiento el plazo de 60 días naturales para la presentación de su proposición concluiría para este licitador el 5 de septiembre de 2022, la Mesa de Contratación acordó excluir la oferta presentada para tomar parte en este procedimiento por D. \*\*\*\*\* [M.S.I.H.] con fecha 6 de septiembre de 2022, por haberse presentado ésta fuera del plazo indicado en la invitación cursada al efecto, y que concluía el 5 de septiembre de 2022.

En reunión de la Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 24 de noviembre de 2022 se procedió a la calificación favorable de la documentación presentada por la siguiente licitadora, acordándose la admisión de su propuesta:

- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [E.P.C.], con NIF \*\*\*\*\*

En esa misma reunión, a la vista de que D. \*\*\*\*\* [C.T.S.], con NIF \*\*\*\*\*, no ha subsanado el defecto observado en su documentación dentro del plazo concedido para ello, se acordó excluir la oferta presentada por este licitador.

Vistos los anteriores antecedentes; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada con fecha 6 de septiembre de 2022 por D. \*\*\*\*\* [M.S.I.H.] con NIF \*\*\*\*\* para tomar parte en el procedimiento para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

enajenación de vivienda en c/ \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \* \*\* \*\*\*\*\* , por haberse presentado ésta fuera del plazo indicado en la invitación cursada al efecto, y que concluía el 5 de septiembre de 2022.

2º. Excluir la oferta presentada por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [C.T.S.], con NIF \*\*\*\*\* para tomar parte en el procedimiento para la enajenación de vivienda en c/ \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \* \*\* \*\*\*\*\* , por no haber acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

3º. Enajenar las viviendas que a continuación se relacionan a las personas que se señalan por importe total de 8.316,24 € cada una de ellas, cuyo detalle es 7.560,22 € de principal más 756,02 € de I.V.A., de conformidad y con sujeción a las previsiones contenidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador del procedimiento de adjudicación directa para la enajenación de viviendas de propiedad municipal en Barriada de Santa Ana aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2022:

Interesado	Finca registral/ref.catastral	Situación
D. ***** ***** ***** ***** ***** [F.J.A.E.], con NIF *****	Finca número 63710, tomo 1980, libro 1223, folio 45, inscripción 1ª. Ref.catastral 5739001QA5353N0004AL	C/ ***** ***** ***** *****
Dª ***** ***** ***** [M.P.A.], con NIF *****	Finca número 63763, tomo 1980, libro 1223, folio 204, inscripción 1ª. Ref.catastral 5740504QA5354S0007TQ	C/ ***** ***** ***** *****
Dª ***** ***** ***** ** ***** [J.A.C.D.V.], con NIF *****	Finca número 63805, tomo 1981, libro 1224, folio 106, inscripción 1ª. Ref.catastral 5840702QA5354S0001RK	C/ ***** ** ***** ** **** *****
Dª ***** ***** ***** [M.G.T.] y D. ***** ** ***** [D.M.R.], con NIF: ***** y *****	Finca número 63827, Tomo 1981, libro 1224, folio 172, inscripción 1ª. Ref. catastral 5740206QA5354S0007A	C/ ***** ** ***** ** ** *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47

a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

D <sup>a</sup> ***** ***** [L.J.F.], con NIF *****	Finca número 63839, Tomo 1981, libro 1224, folio 208, inscripción 1 <sup>a</sup> . Ref. catastral 5740201QA5354S0003IB	C/ ***** *****
D <sup>a</sup> ***** [M.A.M.], con NIF *****	Finca número 63848, Tomo 1982, libro 1225, folio 10, inscripción 1 <sup>a</sup> . Ref. catastral 5740202QA5354S0006BM.	C/ ***** *****
D <sup>a</sup> ***** ***** [M.R.O.], con NIF *****	Finca número 63861, Tomo 1982, libro 1225, folio 49, inscripción 1 <sup>a</sup> . Ref. catastral 5740204QA5354S0001PK	C/ ***** *****
D. ***** ***** [M.G.A.], con NIF *****	Finca número 63862, Tomo 1982, libro 1225, folio 52, inscripción 1 <sup>a</sup> . Ref. catastral 5740204QA5354S0004DZ	C/ ***** *****
D <sup>a</sup> ***** ***** [C.R.N.], con NIF *****	Finca número 63863, Tomo 1982, libro 1225, folio 55, inscripción 1 <sup>a</sup> . Ref. catastral 5740204QA5354S0003SB	C/ ***** *****
D <sup>a</sup> ***** ***** [M.D.C.G.G.], con NIF *****	Finca número 63871, Tomo 1982, libro 1225, folio 79, inscripción 1 <sup>a</sup> . Ref. catastral 5741004QA5354S0003OB.	C/ ***** *****
D <sup>a</sup> ***** [I.V.G.], con NIF *****	Finca número 63880, tomo 1982, libro 1225, folio 106, inscripción 1 <sup>a</sup> . Ref. catastral 5741005QA5354S0006ZM	C/ ***** *****
D. ***** ***** [F.E.B.], con NIF *****	Finca número 63882, tomo 1982, libro 1225, folio 112, inscripción 1 <sup>a</sup> . Ref. catastral 5741005QA5354S0008MW	C/ ***** *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

D <sup>a</sup> ***** ***** [V.A.R.], con NIF *****	Finca número 63883, tomo 1982, libro 1225, folio 115, inscripción 1 <sup>a</sup> . Ref. catastral 5741005QA5354S0007XQ	C/ ***** *****
D. **** **** [J.A.M.B.], con NIF *****	Finca número 63887, tomo 1982, libro 1225, folio 127, inscripción 1 <sup>a</sup> . Ref. catastral 5741006QA5354S0003RB.	C/ ***** *****
D. ***** ***** [M.P.A.], con NIF *****	Finca número 63894, tomo 1982, libro 1225, folio 148, inscripción 1 <sup>a</sup> . Ref. catastral 5741007QA5354S0004FZ	C/ ***** *****
D <sup>a</sup> ***** ***** [M.C.P.A.], con NIF *****	Finca número 63843, tomo 1981, libro 1224, folio 220, inscripción 1 <sup>a</sup> . Ref. catastral 5740201QA5354S0007SQ	C/ ***** *****
D <sup>a</sup> ***** ***** [M.T.G.], con NIF *****	Finca número 63867, tomo 1982, libro 1225, folio 67, inscripción 1 <sup>a</sup> . Ref. Catastral 5740204QA5354S0007HQ	C/ ***** *****
D <sup>a</sup> ***** ***** [I.M.M.O.], con NIF *****	Finca número 63888, tomo 1982, libro 1225, folio 130, inscripción 1 <sup>a</sup> . Ref. catastral 5741006QA5354S0006UM	C/ ***** *****
D <sup>a</sup> ***** ***** [E.P.C.], con NIF *****	Finca número 63777, tomo 1981, libro 1224, folio 22, inscripción 1 <sup>a</sup> . Ref. catastral 5740502QA5354S0005IX	C/***** ***** *****

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los contratos de compraventa de las viviendas anteriores, previa acreditación del abono de las cantidades indicadas, así como de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>

cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para el perfeccionamiento de este acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal y a EMSISA Empresa Municipal, S.A., gestora del parque de viviendas municipales.

**2.2.- Expediente relativo al recurso de reposición presentado contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de septiembre de 2022, por el que se acordaba la imposición de penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales al titular de la concesión demanial sobre parcela de propiedad municipal sita en el Plan Parcial RT-47 "Torreteras" (Novo Sancti-Petri) para la realización de actividades hípcas.**

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 13 de septiembre de 2022 se declaró a D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.M.R.] responsable de un incumplimiento contractual muy grave consistente en *"el impago del canon establecido en el plazo de un año desde que naciera la obligación"* para el que se propuso imponer una penalidad en su grado máximo, por importe del 25% del canon de adjudicación del año 2021, que tras la revisión anual fue liquidado en la cantidad de 17.691,78 €, lo que se concretó en 4.422,95 €.

Con fecha 18 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que, conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la LPACAP, procedía rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2022, en relación a las cantidades recogidas en el mismo y que debían quedar de la siguiente forma: *"(...) Incumplimiento muy grave consistente en el impago del canon establecido en el plazo de un año desde que naciera la obligación" para el que se propone imponer una penalidad en su grado máximo, por importe del 25% del canon de adjudicación del año 2021, que tras la revisión anual ha sido liquidado en la cantidad de 14.378,76 €, lo que se concreta en 3.594,69 €."*

Con fecha 21 de octubre de 2022 presenta Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.M.R.], escrito mediante el que interpone recurso potestativo de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2022 por el que se acordaba la imposición de penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Respecto del referido recurso de reposición, con fecha 20 de diciembre de 2022, el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [D.G.G.], emite informe en el sentido siguiente:

**" ANTECEDENTES.-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**1º.-** Con fecha 19 de mayo de 2011 se suscribió con D. \*\*\*\* \*  
[J.M.M.R.] el oportuno contrato administrativo de concesión demanial sobre parcela de propiedad municipal sita en el Plan Parcial RT-47 "Torreteras" (Novo Sancti-Petri) para la realización de actividades hípcas con una duración de veinte años, a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo; no obstante dicho plazo concesional podrá ampliarse de mutuo acuerdo hasta un periodo máximo e improrrogable de treinta años por periodos quinquenales.

**2º.-** Mediante Resolución dada bajo nº 3.289, de 1 de junio de 2022 firmada por el Teniente-Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, se acordó iniciar expediente administrativo para la imposición de penalidades a D. \*\*\*\* \*  
[J.M.M.R.] en los términos dispuestos en la cláusula 19ª del Pliego administrativo.

**3º.-** La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 13 de Septiembre de 2.022, adoptó acuerdo por el que declaraba a D. \*\*\*\* \*  
[J.M.M.R.] responsable de un incumplimiento muy grave consistente en "el impago del canon establecido en el plazo de un año desde que naciera la obligación" para el que se proponía imponer una penalidad en su grado máximo, por importe del 25% del canon de adjudicación del año 2021, que tras la revisión anual ha sido liquidado en la cantidad de 17.691,78 €, lo que se concretaba en 4.422,95 €, con apercibimiento de que si persistía en los reiterados incumplimientos de sus obligaciones contractuales, la Administración estaría obligada a la resolución del contrato con la consiguiente reversión de las instalaciones. Dicho acuerdo consta notificado al interesado con fecha 16 de septiembre de 2022.

**4º.-** Con fecha 18 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que, conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la LPACAP, procedía rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2022, en relación a las cantidades recogidas en el mismo y que debían quedar de la siguiente forma: "(...) Incumplimiento muy grave consistente en el impago del canon establecido en el plazo de un año desde que naciera la obligación" para el que se propone imponer una penalidad en su grado máximo, por importe del 25% del canon de adjudicación del año 2021, que tras la revisión anual ha sido liquidado en la cantidad de 14.378,76 €, lo que se concreta en 3.594,69 €."

**5º.-** D. \*\*\*\* \*  
[J.M.M.R.], mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2022, registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo n.º. 2022/37304, presenta recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2022 por el que se acordaba la imposición de penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

### PRIMERO.- Legislación aplicable.-

Atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato, resulta de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales y su Reglamento, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De forma supletoria, en virtud del artículo 4.1.o) de la LCSP que establece que las concesiones sobre bienes de dominio público, como es el caso que se nos presenta, se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de esta Ley, es de aplicación la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, su Reglamento de desarrollo parcial, aprobado por el Real Decreto 817/2009, de 18 de abril, y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la vigente ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, son de aplicación el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas, y el contrato que han de regir la presente concesión, así como Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

### SEGUNDA.- Sobre la admisibilidad del recurso.

En relación al recurso de reposición debemos recordar que el artículo 124 LPACAP establece que:

*“El plazo para la interposición del recurso de reposición será de **un mes**, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión”.*

En este sentido, y dando por sentado el carácter expreso del acto recurrido, el plazo para la interposición del recurso sería de un mes, por lo que, para su contabilización, debemos acudir a lo establecido en el artículo 30.4º del citado texto legal, donde se indica que:

*“Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán **a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación** o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo”.*

En el supuesto que nos ocupa, queda constado en el expediente la notificación del acuerdo objeto del recurso, a D. \*\*\*\* \* [J.M.M.R.], con fecha 16 de septiembre de 2022. Así pues y en aplicación de los preceptos legales antes señalados, el plazo para la interposición del recurso de reposición, debe entenderse finalizado el **17 de octubre de 2022**.

Por su parte, queda constatado igualmente en los antecedentes de este informe, la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

interposición del mismo por D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.M.R.], en la ventanilla virtual de este Ayuntamiento, bajo el número de registro 2022/37304 y con fecha **21 de octubre de 2022.**

Por tanto, y antes de entrar en el conocimiento del fondo del asunto, debemos concluir que ha quedado acreditada la **extemporaneidad** del recurso interpuesto, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 apartado d) de la LPACAP, dicha extemporaneidad constituye causa suficiente para la **inadmisión a trámite del recurso.**

### **TERCERA.- Sobre las alegaciones del recurrente.**

Sin perjuicio de la extemporaneidad del recurso de reposición, lo que constituye motivo suficiente para acordar su inadmisión, debemos referirnos de forma sucinta y genérica a las alegaciones de D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.M.R.] en su recurso.

En este sentido, debemos recordar que, con carácter general, el recurrente centra sus alegaciones en la solicitud de anulación de los cánones de los años 2020, 2021 y 2022 como consecuencia de la crisis económica derivada del COVID 19, así como del archivo de las actuaciones sancionadoras que han sido incoadas en virtud del incumplimiento del abono de los mismos.

Es por todo ello que, con objeto de no entrar de forma detallada en el fondo del asunto, debemos dar aquí por reproducidas las argumentaciones contenidas en el informe de la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de agosto de 2022 incorporado al expediente de incumplimiento, en el que concluye que el principio de restablecimiento del equilibrio económico **no es aplicable a los contratos de concesión demanial** y demás contratos no concesionales, así como el carácter excepcional de la aplicación de la cláusula civilista "rebus sic stantibus", destacándose igualmente por la misma en su informe, la existencia de Jurisprudencia que expresamente rechaza su aplicación a contratos diferentes a los de obra y servicios públicos (Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Aragón en su informe 3/2019, de 10 de octubre).

### **CUARTA.- Sobre la competencia y plazo para resolver.**

Al constituir el presente un recurso de reposición contra un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, corresponde su conocimiento y resolución al mismo órgano del que emanó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de LPACAP.

### **CONCLUSIÓN**

En consecuencia con lo expuesto, en opinión de este funcionario, procede la **inadmisión del recurso de reposición interpuesto por extemporáneo, sin que quepa entrar en el fondo del asunto.**

No obstante, se hace constar que, a la vista de las alegaciones formuladas en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

recurso, se considera que las mismas resultan carentes de fundamento en tanto en cuanto versan sobre la aplicación del principio de restablecimiento del equilibrio económico a un contrato de concesión demanial.

Es todo cuanto ha de informarse, salvo mejor criterio en Derecho fundamentado.  
EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
\*\*\*\*\* [D.G.G.]”

Conocido el transcrito informe y los demás antecedentes que constan en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Inadmitir el recurso interpuesto por D. \*\*\*\* [J.M.M.R.] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2022 por extemporáneo, ratificando la declaración de incumplimiento contractual y la penalidad impuesta, de conformidad con los argumentos desarrollados en el informe arriba transcrito.

2º. Dar traslado de esta resolución al Servicio de Rentas, a los efectos administrativos oportunos.

### **2.3.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de conmutadores para renovar la infraestructura de red del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 11 de octubre de 2022 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del “suministro de conmutadores para renovar la infraestructura de red del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible EDUSI de Chiclana de la Frontera “comprometida con el desarrollo sostenible”, cofinanciada en un 80% por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), en el marco del programa operativo plurirregional de España (POPE) 2014-2020, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de duración máximo de SIETE MESES; y un presupuesto base de licitación de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (138.361,00.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro..... 114.347,93.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 24.013,07.-Euros

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 9 de noviembre de 2022 en la que se procedió a la apertura del archivo electrónico A, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

documentación acreditativa de los requisitos previos y propuesta técnica relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, se tienen por admitida a este procedimiento únicamente la siguiente proposición:

- NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de noviembre de 2022 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2. del PACP, emitido con fecha 14 de noviembre de 2022 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, del que resultan las siguientes puntuaciones:

- NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.:  
- 2. Memoria técnica. Puntuación: 25.00

En la misma reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del archivo electrónico B, de documentación relativa a criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas de la única empresa licitadora que ha sido admitida. Antes de proceder a la valoración de la misma, la Mesa de Contratación comprobó que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), ésta no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

En esa misma reunión de 16 de noviembre, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 16.2 del PCAP, se valoraron por la Mesa de Contratación directamente la proposición económica de acuerdo a los criterios de adjudicación a valorar mediante fórmulas establecidos en la cláusula 12.1 del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.:  
- 1. Proposición económica: 112.804,24 €.- I.V.A. excluido. Puntuación: 75.00

Antes de efectuar la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 4 a), comprobó que la empresa INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L., se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por el único licitador, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por el licitador en las diferentes fases:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47

Orden: 1NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 25.00

Total criterios CAF: 75.00

Total puntuación: 100.00

Con fecha 18 de noviembre de 2022 se remitió el oportuno requerimiento a INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L., para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del PCAP, así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 19ª del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 2 de diciembre de 2022 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por la propuesta adjudicataria y visto el informe de fiscalización limitada favorable emitido con fecha 14 de diciembre de 2022 por la Intervención Municipal; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L con NIF: B23592181 el **“suministro de conmutadores para renovar la infraestructura de red del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible EDUSI Chiclana de la Frontera “comprometida con el desarrollo sostenible”, cofinanciado en un 80% por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), en el marco del programa operativo plurirregional de España (POPE) 2014-2020, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2022 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos A y B de su oferta, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (136.493,14 €), I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

- Importe base del suministro..... 112.804,24.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 23.688,90.- Euros

2º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, requiriéndole para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **2.4.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de Switches Core para la infraestructura de red.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 11 de octubre de 2022 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del “**suministro de Switches Core para la infraestructura de red**”, que se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a fondos Next Generation EU, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de duración máximo de CUATRO MESES; y un presupuesto base de licitación de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro..... 26.033,06.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 5.466,94.- Euros

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 4 de noviembre de 2022 en la que se procedió a la apertura del archivo electrónico A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y propuesta técnica relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, se tienen por admitida a este procedimiento únicamente la siguiente proposición:

- NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de noviembre de 2022 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 11.2. del PACP, emitido con fecha 8 de noviembre de 2022 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, del que resultan las siguientes puntuaciones:

- NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.:  
- 2. Memoria técnica. Puntuación: 25.00

En la misma reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del archivo electrónico B, de documentación relativa a criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas de la única empresa licitadora que ha sido admitida. Antes de proceder a la valoración de la misma, la Mesa de Contratación comprobó que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), ésta no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47

En esa misma reunión de 16 de noviembre, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 14.2 del PCAP, se valoró por la Mesa de Contratación directamente la proposición económica de acuerdo a los criterios de adjudicación a valorar mediante fórmulas establecidos en la cláusula 11.1 del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.:
  - 1. Proposición económica: 25.998,13 €.- I.V.A. excluido. Puntuación: 75.00

Antes de efectuar la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 4 a), comprobó que la empresa INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L., se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por el único licitador, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por el licitador en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 25.00  
Total criterios CAF: 75.00  
Total puntuación: 100.00

Con fecha 18 de noviembre de 2022 se remitió el oportuno requerimiento a INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L., para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16ª del PCAP, así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17ª del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 2 de diciembre de 2022 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por la propuesta adjudicataria y visto el informe de fiscalización limitada favorable emitido con fecha 20 de diciembre de 2022 por la Intervención Municipal; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L con NIF: B23592181 el **“suministro de Switches Core para la infraestructura de red”**, que se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a fondos Next Generation EU, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Gobierno Local de 11 de octubre de 2022 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos A y B de su oferta, por la cantidad de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (31.457,74 €), I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

- Importe base del suministro..... 25.998,13.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 5.459,61.- Euros

2º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, requiriéndole para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **2.5.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de solución cortafuegos perimetral y sistema EDR para protección de equipos de trabajo de Chiclana de la Frontera, que se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 11 de octubre de 2022 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del “**suministro de solución cortafuegos perimetral y sistema EDR para protección de equipos de trabajo de Chiclana de la Frontera**”, que se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de duración máximo de CUATRO MESES; y un presupuesto base de licitación de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro.....66.115,70.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro.....13.884,30.- Euros

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 4 de noviembre de 2022 en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y propuesta técnica relativa a criterios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47

a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

evaluables mediante juicio de valor, se tienen por admitidas a este procedimiento las siguientes proposiciones:

- NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. Fecha de presentación: 31 de octubre de 2022 a las 12:16:33
- NIF: B35595578 Redes System Consulting & Solutions, S.L. Fecha de presentación: 31 de octubre de 2022 a las 12:45:41

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de noviembre de 2022 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2. del PACP, emitido por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, del que resultan las siguientes puntuaciones:

- NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.:
  - 2. Memoria técnica. Puntuación: 25.00
- NIF: B35595578 REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTIONS, S.L.:
  - 2. Memoria técnica. Puntuación: 14.25

En la misma reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura de los archivos electrónicos B, de documentación relativa a criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas de las empresas licitadoras que han sido admitidas. Antes de proceder a la valoración de las mismas, la Mesa de Contratación comprobó que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), éstas no se encuentran incurso en presunción de anormalidad.

En esa misma reunión de 16 de noviembre, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 16.2 del PCAP, se valoraron por la Mesa de Contratación directamente las proposiciones económicas de acuerdo a los criterios de adjudicación a valorar mediante fórmulas establecidos en la cláusula 12.1 del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.:
  - 1.1. Precio: 66.051,45 €.- I.V.A. excluido. Puntuación: 60.00
  - 1.2. Mayor número de horas de formación y soporte: 0 horas Puntuación: 0.00
  - TOTAL: Puntuación: 60.00**
- NIF: B35595578 Redes System Consulting & Solutions, S.L.:
  - 1.1. Precio: 66.090,00 €.- I.V.A. excluido. Puntuación: 24.00
  - 1.2. Mayor número de horas de formación y soporte.: 15 horas Puntuación: 15.00
  - TOTAL: Puntuación: 39.00**

Antes de efectuar la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 4 a), comprobó que la empresa INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L., se encuentra debidamente inscrita en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 25.00

Total criterios CAF: 60.00

Total puntuación: 85.00

Orden: 2NIF: B35595578 Redes System Consulting & Solutions, S.L.

Total criterios CJV: 14.25

Total criterios CAF: 39.00

Total puntuación: 53.25

Con fecha 18 de noviembre de 2022 se remitió el oportuno requerimiento a INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L., para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del PCAP, así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18ª del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 2 de diciembre de 2022 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por la propuesta adjudicataria y visto el informe de fiscalización limitada favorable emitido con fecha 21 de diciembre de 2022 por la Intervención Municipal; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L con NIF: B23592181 el **“suministro de solución cortafuegos perimetral y sistema EDR para protección de equipos de trabajo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, que se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2022 y a la documentación presentada en los archivos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47

electrónicos A y B de su oferta, por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (79.922,25 €), I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

- Importe base del suministro..... 66.051,45.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro.....13.870,80.- Euros

2º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, requiriendo a la empresa adjudicataria para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2.6.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de sistema de escritorio remoto para personal de teletrabajo y en movilidad que se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a fondos Next Generation EU. Expte. 66/2022.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 de octubre de 2022 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del **“suministro de sistema de escritorio remoto para personal de teletrabajo y en movilidad”** que se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a fondos Next Generation EU, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de duración máximo de CUATRO MESES; y un presupuesto base de licitación de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro..... 61.983,47.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 13.016,53.- Euros

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 26 de octubre de 2022 en la que se procedió a la apertura del archivo electrónico A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y propuesta técnica relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, se tiene por admitida a este procedimiento únicamente la siguiente proposición:

- NIF: B83849703 New Media Professional Services S.L .

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 9 de noviembre de 2022 se dio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2. del PACP, emitido con fecha 3 de noviembre de 2022 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, del que resultan las siguientes puntuaciones:

- NIF: B83849703 New Media Professional Services S.L.:  
- 2. Memoria técnica: Puntuación: 16.00

En la misma reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del archivo electrónico B, de documentación relativa a criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas de la única empresa licitadora que ha sido admitida. Antes de proceder a la valoración de la misma, la Mesa de Contratación comprobó que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), ésta no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

En esa misma reunión de 9 de noviembre, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 16.2 del PCAP, se valoró por la Mesa de Contratación directamente la proposición económica de acuerdo a los criterios de adjudicación a valorar mediante fórmulas establecidos en la cláusula 12.1 del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: B83849703 New Media Professional Services S.L.:
  - 1.1. Proposición económica: 60.000,00 €, IVA excluido. Puntuación: 25.00
  - 1.2. Horas de formación y soporte: 25 horas Puntuación: 25.00
  - 1.3. Horas de formación y soporte complementaria: 25 horas Puntuación: 25.00
  - TOTAL: Puntuación: 75.00

Antes de efectuar la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 4 a), comprobó que la empresa New Media Professional Services S.L., se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por el único licitador, la Mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por el licitador en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: B83849703 New Media Professional Services S.L. Propuesto para la adjudicación  
Total criterios CJV: 16.00  
Total criterios CAF: 75.00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47

Total puntuación: 91.00

Con fecha 16 de noviembre de 2022 se remitió el oportuno requerimiento a New Media Professional Services S.L., para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del PCAP, así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18ª del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 2 de diciembre de 2022 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por la propuesta adjudicataria y visto el informe de fiscalización limitada favorable emitido con fecha 22 de diciembre de 2022 por la Intervención Municipal; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES S.L. con NIF: B83849703 el **“suministro de sistema de escritorio remoto para personal de teletrabajo y en movilidad”**, que se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a fondos Next Generation EU, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2022 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos A y B de su oferta, por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

- Importe base del suministro..... 60.000,00.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro.....12.600,00.- Euros

Por el indicado precio, sin coste para este Ayuntamiento, la empresa adjudicataria se compromete a la ejecución de las siguientes mejoras:

- Horas adicionales de formación y soporte: 25 horas.
- Horas de formación y soporte complementarias: 25 horas.

2º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, requiriéndole para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **2.7.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de póliza de seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera Lote 2.**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2020, se adjudicó a “Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros”, la póliza de seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y al contenido íntegro del sobre “B” de su oferta.

En la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de dos anualidades más. Dadas las fechas de adjudicación y formalización de este contrato debido al cumplimiento de los plazos previstos en la tramitación del expediente para su adjudicación, y respetando el plazo de dos años de duración inicial establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cómputo del plazo de duración de este contrato será, a todos sus efectos, desde las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2020, por lo que el plazo de duración inicial del contrato finalizará el día 1 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local de fecha 4 de enero de 2022 acordó prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, el contrato suscrito con “Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros”, para la póliza de seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 17 de noviembre de 2022 y por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [L.S.C.] con fecha 23 de noviembre de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Accidental, en funciones de Secretario General en la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 28 de febrero de 2024, el contrato suscrito con “Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros”, para la póliza de seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas del Excmo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>



Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**2.8.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de seguro de flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera Lote 3.**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2020, se adjudicó a “Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros”, la póliza de seguro de flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y al contenido íntegro del sobre “B” de su oferta.

En la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de dos anualidades más. Dadas las fechas de adjudicación y formalización de este contrato debido al cumplimiento de los plazos previstos en la tramitación del expediente para su adjudicación, y respetando el plazo de dos años de duración inicial establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cómputo del plazo de duración de este contrato será, a todos sus efectos, desde las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2020; por lo que el plazo de duración inicial del contrato finalizará el día 1 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2022 acordó prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, el contrato suscrito con “Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros”, la póliza de seguro de flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 17 de noviembre de 2022 y por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [L.S.C.] con fecha 23 de noviembre de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 28 de febrero de 2024, el contrato suscrito con “Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros”, para la póliza de seguro de flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

### **2.9.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de protección civil Lote 4.**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2020, se adjudicó a “SVRNE Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija”, la póliza de seguro para este Ayuntamiento, lote número 4 de seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y al contenido íntegro del sobre “B” de su oferta.

En la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de dos años, a contar desde las 00:00 horas del día 2 de marzo de 2020, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de dos anualidades más. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizará el día 1 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2021 acordó prorrogar por una anualidad, desde el 2 de marzo de 2022 hasta el 1 de marzo de 2023, el contrato suscrito con “SVRNE Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija” para la póliza de seguro de este Ayuntamiento, lote número 4 de seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. \*\*\*\* \* [J.C.C.N.] con fecha 28 de junio de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 22 de noviembre de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con fecha 23 de noviembre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 2 de marzo de 2023 hasta el 1 de marzo de 2024, el contrato suscrito con “SVRNE Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija”, para la a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>

póliza de seguro para este Ayuntamiento, lote número 4 de seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Policía Local, a los efectos oportunos.

### **3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos materia de su competencia.**

#### **3.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Cádiz, en Procedimiento Ordinario número 156/2020.**

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Cádiz de fecha 21.11.22, en relación con Procedimiento Ordinario número 156/2020, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\* [A.C.M.], contra los Decretos número 1191 de 21.02.20 y Decreto número 1192 de 21.02.20 de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y Diseminado, por los que se ordena la reposición de la realidad física alterada, mediante la demolición de la construcción consistente en garaje de 18 m<sup>2</sup>, adosado al cerramiento frontal de la parcela y lateral derecho sito en c/ Mar de Alboran n.º 1 y se declara al Sr. \*\*\*\*\* [C.M.], responsable de una infracción urbanística tipificada en el art. 218 de la LOUA y art. 93 del RDU, en su calidad de propietario y se le impone una sanción con carácter solidario de 3.913,11.- euros, que se anulan, ordenando retrotraer las actuaciones para tras analizar si las obras ejecutadas son legalizables de conformidad con la normativa aplicable, dictar las Resoluciones que procedan, desestimando el resto de las pretensiones, al estimar que los Decretos número 804 de fecha 11.02.21 y número 1072 de 19.02.20, son conformes a derecho. Sin costas.

Dicha sentencia es firme, y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **3.2.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado número 235/2021.**

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz de fecha 13.09.22, en relación con Procedimiento Abreviado número 235/2021, por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta por la entidad C Partners SRL, en lo que respecta a la acción de nulidad presentada contra el Decreto de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 2599 de fecha 28.04.17, por el que se acuerda incoar procedimiento de la legalidad urbanística por la ejecución de obras consistentes en ampliación de vivienda en 15 m<sup>2</sup> en planta cuarta de edificio sito en C/ Larga n.º 21, sin la preceptiva licencia urbanística, Decreto de la Teniente de Alcalde

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 6501 de fecha 23.10.17, por el que se ordena la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de las obras ejecutadas descritas anteriormente, y Decreto de la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo número 4562 de fecha 05.07.19, por el que se acuerda imponer a la entidad Partners, S.R.L, en calidad de propietaria, multa coercitiva por importe de novecientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (949,52 €) por incumplimiento de la orden de demolición dictada en expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística n.º 3/17-RLU, ordenando al Ayuntamiento de Chiclana, que proceda a la tramitación del correspondiente procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho, resolviendo lo procedente en derecho sobre la posible concurrencia de los motivos de nulidad de pleno derecho establecidos en el art. 47.1 a ) y e) de la Ley 39/2015. Sin costas.

Dicha sentencia es firme, en cuanto que contra ella no puede interponerse recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **4.- Urgencias.**

**4. Urgencia Única.- Expediente relativo a la ampliación de plazos del contrato para la ejecución de las obras del proyecto titulado "Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo". Fase III" cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 dentro de la inversión territorial integrada. Expte. 33/2020.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe del Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. \*\*\*\*\* [D.G.G.], concretamente, en la necesidad de ampliación de plazos del contrato para la ejecución de las obras del proyecto titulado "Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo". Fase III" cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 dentro de la inversión territorial integrada, hasta el próximo 31 de diciembre.

En relación con la ampliación de los plazos de ejecución del contrato suscrito con fecha 14 de abril de 2021 con "RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L" para la ejecución de las obras del "Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>

del Castillo". Fase III", modificado mediante adenda de fecha 17 de junio de 2022, consta informe emitido con fecha 23 de diciembre de 2022 por el Técnico de Administración general del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. \*\*\*\*\* [D.G.G.], conformado con fecha 23 de diciembre de 2022 por el Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. Manuel Orozco Bermúdez, del siguiente tenor literal:

**" I. ANTECEDENTES.**

1. Por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. \*\*\*\* [J.A.M.A.], se redacta el proyecto titulado "Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo". Fase III" cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 dentro de la inversión territorial integrada", para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos correspondientes a la convocatoria 2018, con un presupuesto de 145.200,01 Euros, incluidos I.V.A., seguridad y salud.
2. Tras la instrucción del correspondiente expediente licitatorio, las referidas obras fueron adjudicadas, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2021, a "RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L" por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (141.950,06 €), I.V.A. incluido, siendo suscrito el contrato correspondiente con fecha 14 de abril de 2021, teniendo un plazo de ejecución señalado las referidas obras de CINCO MESES, a contar desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra, con la previsión de que, debido a la necesidad de sincronizar en el tiempo la ejecución de estas obras con las previstas en el mismo entorno, y de acuerdo a la programación prevista en el Proyecto de Obras, se preveía que la ejecución de estas obras no podría iniciarse antes del 1 de junio de 2021.
3. Con fecha 2 de febrero de 2022 se emite resolución por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación de Cádiz, por el que se concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera una ampliación del plazo de ejecución previsto en las Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de fecha 17 de diciembre de 2018, ya ampliado al citado Ayuntamiento por sendas Resoluciones de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz de 17 de diciembre de 2019 y de 24 de marzo de 2021, **hasta el 31 de diciembre de 2022.**
4. Con fecha 1 marzo de 2022 se emite informe por el Jefe del Servicio de Proyectos urbanísticos, D. \*\*\*\* [J.A.M.A.], Director facultativo de las referidas obras, en el que, a la vista de la resolución de 2 de febrero de 2022 antes aludida, se propone se amplíe el plazo de ejecución tanto del contrato administrativo de las obras para la ejecución del "Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo". Fase III", como de su MODIFICADO, hasta el 31 de diciembre de 2022.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022 se inició expediente de modificación del contrato para la ejecución de las obras para la ejecución del Proyecto "Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“Cerro del Castillo”. Fase III” y aprobaba el Modificado del Proyecto suscrito por el Arquitecto Municipal, D. \*\*\*\* \* [J.A.M.A.], de fecha 24 de enero de 2022, así como la modificación al mismo, en lo referente a su presupuesto, conforme al detalle del Proyecto suscrito con fecha 28 de abril de 2022 por el mismo técnico.

6. Con fecha 31 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que aprobaba la modificación del contrato administrativo de las obras para la ejecución del Proyecto “Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia “Cerro del Castillo”. Fase III”, suscrito con la empresa “RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L.”, en los términos del proyecto modificado de obra aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2022, quedando un importe adjudicación del contrato, en 211.276,20 Euros, I.V.A. incluido. Igualmente se acordó ampliar el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con Resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz, de fecha 2 de febrero de 2022, por la que se concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ampliación del mismo, hasta el **31 de diciembre de 2022**, suscribiéndose la oportuna adenda al contrato administrativo suscrito con “RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L.” con fecha 17 de junio de 2022.
7. Consta en el expediente resolución de fecha 22 de noviembre de 2022 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, donde acuerda conceder al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera una ampliación del plazo de ejecución previsto en las Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de fecha 17 de diciembre de 2018, hasta el **28 de febrero de 2023**.
8. Con fecha 21 de diciembre de 2022 y bajo número de registro 2022/44396, se recibe escrito de “RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L.” en la que se pone de manifiesto que “desde el inicio de la obra han sucedido diversas circunstancias que han afectado a los ritmos de ejecución de las obras del expediente de referencia tales como huelga de transportistas, condiciones meteorológicas, situación de volatilidad del mercado de precios, ruptura de stock en el aprovisionamiento de materiales etc.”, lo que ha tenido un gran impacto en la planificación del Proyecto, solicitándose una nueva ampliación del plazo hasta el 28 de Febrero de 2022.
9. Con fecha 23 de diciembre de 2022 se emite informe por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. \*\*\*\* \* [J.A.M.A.], en el que propone se amplíe el plazo de ejecución del “Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia “Cerro del Castillo”. Fase III” cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 dentro de la inversión territorial integrada” hasta el **28 de febrero de 2023**.

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47

del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015, (LCSP).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico de obra por el que se rige la contratación.

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

#### PRIMERO.- Sobre la naturaleza del plazo de ejecución de las obras.

El artículo 29 de la LCSP dispone que:

“La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos”.

Una de las obligaciones esenciales que, por tanto, asume el contratista es ejecutar el objeto del contrato en plazo; por ello, el artículo 193.1 de la LCSP establece que:

“El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva”.

Queda clara así la importancia de los plazos en los contratos administrativos que son definidos por el Consejo de Estado en su Dictamen 912/1997, de 27 de febrero como “negocios jurídicos a plazo fijo”; importancia que también ha puesto de manifiesto el Tribunal Supremo cuando señala que “el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye el elemento básico de la relación jurídica establecida” (Sentencia de 17 de octubre de 2000).

Debemos no obstante aclarar, con carácter previo, el diferente régimen jurídico aplicable al plazo de duración y al plazo de ejecución de los contratos administrativos; una doctrina en la que resulta especialmente ilustrativo el Informe de la Abogacía del Estado del expediente 06/2009, y según el cual el plazo puede fijarse:

- a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente (por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado tales como limpieza, mantenimiento, etc).
- b) Como plazo de ejecución: En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Nos encontraríamos, en el caso que nos ocupa, en el segundo de los supuestos por tratarse de un contrato de obras, es decir, típicamente un **contrato de resultado**, cuyo plazo de ejecución se fijó, inicialmente, en un máximo de 5 MESES desde la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo, sin que pudiera ser superior al 1 de junio de 2021. Según consta en el expediente y en el propio informe del Director Facultativo de fecha 23 de diciembre de 2022, pese a que dicha acta se firmó el 1 de septiembre de 2021, el inicio efectivo de las obras no tuvo lugar hasta el 15 de diciembre de 2021.

Consta igualmente en el expediente, acuerdo de fecha 31 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno Local por el que aprobaba la modificación del contrato administrativo de las obras para la ejecución del Proyecto "Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo". Fase III", suscrito con la empresa "RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L.", así como la ampliación del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con Resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz, de fecha 2 de febrero de 2022, hasta el **31 de diciembre de 2022**.

En el caso que nos ocupa, es de destacar que, tal como indicia el Director Facultativo en su informe antes aludido, el retraso viene ocasionado por la necesidad de llevar a cabo una cata arqueológica en la Calle Ánimas que permitiera conocer el potencial arqueológico del sitio, y que, a la postre, ha derivado en la modificación del proyecto original, actualmente objeto de licitación. Con base en todo ello, concluye el Facultativo su informe proponiendo la ampliación del plazo hasta el 28 de febrero de 2023.

Igualmente es importante hacer mención a los propios argumentos esgrimidos por la empresa constructora en su solicitud, donde, a tenor literal, se dice que "desde el inicio de la obra han sucedido diversas circunstancias que han afectado a los ritmos de ejecución de las obras del expediente de referencia tales como huelga de transportistas, condiciones meteorológicas, situación de volatilidad del mercado de precios, ruptura de stock en el aprovisionamiento de materiales etc.", lo que ha tenido un gran impacto en la planificación del Proyecto".

Por último y como fundamento último a la pretendida ampliación de plazos, debemos recordar que la misma vendría amparada en la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2022 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se ha acordado conceder al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto en su Resolución de fecha 17 de diciembre de 2018, hasta el **28 de febrero de 2023**.

### **SEGUNDO.- Sobre la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las obras.**

En relación a la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las obras, contemplada en la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 29.2, queda claro que, al amparo del **artículo 195** de la LCSP, se admite dicha posibilidad al establecer en el mismo que:

"1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193 (demora en la ejecución), si la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47

Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Asimismo, el artículo 100 del RGCAP en relación con la petición de prórroga del plazo de ejecución, señala:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En consecuencia, conforme a los citados artículos, el plazo de ejecución puede ampliarse a instancia del contratista o de oficio por la Administración, pero sólo puede acordarse mientras esté vigente el propio plazo.

En el supuesto que aquí nos ocupa y tal como ha quedado relatado en los antecedentes, la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, adoptó acuerdo por el que, entre otros, se ampliaba el plazo inicial de ejecución del Proyecto hasta el **31 de diciembre de 2022**. Teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazos se produce a iniciativa del Contratista con fecha 21 de diciembre de 2022 y que aún estamos dentro del plazo de ejecución acordado (31 de diciembre de 2022), entendemos que órgano de contratación debe admitir la ampliación de plazo instada, toda vez que, asimismo, cuenta con el respaldo del informe emitido con fecha 23 de diciembre de 2022 por el Jefe de Servicio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147231d174cb07e60810c0a2aM>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. \*\*\*\* \* [J.A.M.A.], en la que manifiesta la necesidad de ampliar los plazos con base en los argumentos esgrimidos en dicho informe.

Recordemos, igualmente, que dicha ampliación de plazos viene amparada en la propia resolución de fecha 22 de noviembre de 2022 de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, a la que se ha hecho alusión anteriormente en este informe, y que amplía el plazo de ejecución inicialmente recogido en su Resolución de 17 de diciembre de 2018, hasta el 28 de febrero de 2023.

Por tanto, a la vista de lo anterior, quedan acreditadas las razones de interés público que justificarían la necesidad de ampliación del plazo de ejecución del servicio que posibilite su terminación, hasta el **28 de febrero de 2023**.

### **TERCERO.- Sobre el órgano competente para acordar la ampliación del plazo de ejecución.**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, resolver sobre la modificación del contrato en virtud de lo establecido en la cláusula 33ª del PCAP y la disposición adicional segunda de la LCSP y haciendo uso de la delegación conferida en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia números 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, respectivamente.

### **IV. CONCLUSIÓN.-**

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la solicitud de la ampliación de los plazos de ejecución del proyecto titulado "Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo". Fase III" cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 dentro de la inversión territorial integrada", hasta el **28 de febrero de 2023**.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
\*\*\*\*\* \* [D.G.G.]

**D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ, Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.**

**INFORMO:** Que visto en su totalidad el expediente relativo a la ampliación del plazo previsto para la ejecución del proyecto titulado "Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo". Fase III" cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 dentro de la inversión territorial integrada" y vistos los antecedentes e informes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47

preceptivos, especialmente el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio que antecede; lo informo favorablemente tanto en cuanto a su contenido como en su conformidad a la normativa de contratación que le es de aplicación.

Por tanto, procede su sometimiento al órgano de contratación competente en orden a su aprobación.

El presente informe tiene carácter preceptivo, aunque no vinculante, y se emite de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la citada LCSP; y 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EL VICESECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL,  
Fdo. Manuel Orozco Bermúdez"

Visto el transcrito informe; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución previsto en el contrato suscrito con "RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L" con fecha 14 de abril de 2021 y modificado mediante adenda de fecha 17 de junio de 2022 para la prestación del "Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo". Fase III" cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 dentro de la inversión territorial integrada", hasta el **28 de febrero de 2023**.

2º. Requerir a "RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L" para que formalice, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, el correspondiente documento de formalización de la ampliación acordada, sin que quepa exigirse reajuste del importe de la garantía definitiva, por no suponer la ampliación de plazo autorizado incidencia alguna en el importe de adjudicación del servicio.

3º. Publicar la ampliación de plazo acordada en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como comunicar los datos básicos de la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público para su inscripción, y asimismo remitir la formalización de la misma a la Cámara de Cuentas.

4º. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Facultativa, a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y a las Áreas Municipales afectadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General en funciones, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Presidenta accidental.

ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO  
Presidenta Accidental.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ.  
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	29/12/2022 10:42:34
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/12/2022 10:19:47